



Resolución Jefatural

N° 001 - 2016-MINEDU VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 05 ENE. 2016

Visto, el Informe N° 1401-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 6365-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 382-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-JEBC, el documento GW - 700 - 2015 de la empresa concesionaria ELECTRO ORIENTE S.A.;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 28 de octubre de 2014, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED, en adelante la Entidad, y el CONSORCIO AMAZONIA MATH - TR conformado por las empresas MATH CONSTRUCCION Y CONSULTORIA S.A.C. y TR CONSTRUYA, S.L.U. SUCURSAL EN EL PERÚ, en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 024-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública N° 015-2014-MINEDU/UE 108 para la contratación de la ejecución de la obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Blas Valera - Lamud - Luya - Amazonas", por el monto de S/ 13 398 369,29 (Trece Millones Trescientos Noventa y Ocho Mil Trescientos Sesenta y Nueve con 29/100 Soles) no incluye Impuesto General a las Ventas, y un plazo de ejecución de trescientos (300) días calendario;

Que, con documento GW - 198-2015 recibido por la Entidad el 22 de abril de 2015 la empresa concesionaria ELECTRO ORIENTE S.A. comunicó la Factibilidad de Suministro y asignación de punto de diseño para el Sistema de Utilización en Media Tensión para la Institución Educativa Blas Valera, ubicado en el distrito de Lamud, provincia de Luya y departamento de Amazonas", con una máxima demanda total de 96,39 KW, por un periodo de validez de dos (02) años, siendo el vencimiento del mismo el 13 de abril de 2017; así también señaló que deberán encargarse de la elaboración del Proyecto Sistema de Utilización trifásico en Media Tensión (incluye Sistema de Medición en MT - Transformador Mixto de medida);

Que, mediante Informe N° 626-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-CABL, de fecha 21 de mayo de 2015, que cuenta con la conformidad de la Coordinadora del Equipo de Estudios y Proyectos, el Ingeniero Mecánico Electricista informó que ha realizado la elaboración del Expediente Técnico en Media Tensión en 22,9 kv, como complemento a la obra en ejecución, para su presentación a la empresa concesionaria ELECTRO ORIENTE S.A., acorde con la Norma R.D. N° 018-2002-EM/DGE;

Que, mediante Oficio N° 1728-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la empresa concesionaria ELECTRO ORIENTE S.A., el 27 de mayo de 2015, la Entidad le solicitó la revisión y aprobación del Expediente Técnico del Proyecto "Sistema de Utilización en Media Tensión 22,9 KV para la Institución Educativa Blas Valera, ubicado en el distrito de Lamud, provincia de Luya y departamento de Amazonas";

Que, con documento GW - 700 - 2015 de fecha 05 de noviembre de 2015, que contiene el Informe Técnico N° GWP-097-2015/WSDR, la empresa concesionaria ELECTRO ORIENTE S.A. otorgó la conformidad técnica al Proyecto "Sistema de Utilización en Media Tensión 22,9 KV para la Institución Educativa Blas Valera, ubicado en el distrito de Lamud, provincia de Luya y departamento de Amazonas", con una máxima demanda total de 96,39 KW, por un periodo de validez de dos (02) años;



Que, a través del Informe N° 1293-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-CABL de fecha 04 de diciembre de 2015, el Equipo de Estudios y Proyectos, otorgó conformidad al Expediente Técnico del Proyecto "Sistema de Utilización en Media Tensión 22,9 KV para la Institución Educativa Blas Valera, ubicado en el distrito de Lamud, provincia de Luya y departamento de Amazonas";

Que, con Informe N° 382-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-JEBC de fecha 18 de diciembre de 2015, que cuenta con la conformidad de la Coordinadora del Equipo de Estudios y Proyectos, el Especialista de Costos precisó que el valor referencial del presupuesto del Expediente Técnico del Proyecto "Sistema de Utilización en Media Tensión 22,9 KV para la Institución Educativa Blas Valera, ubicado en el distrito de Lamud, provincia de Luya y departamento de Amazonas" asciende a S/ 357 228,23 (Trescientos Cincuenta y Siete Mil Doscientos Veintiocho con 23/100 Soles) con precios unitarios vigentes al 30 de noviembre de 2015, y un plazo de ejecución de setenta y cinco (75) días calendario;

Que, mediante Memorandum N° 6365-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 24 de diciembre de 2015, el Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras solicitó la elaboración del Proyecto de Resolución para la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto "Sistema de Utilización en Media Tensión 22,9 KV para la Institución Educativa Blas Valera, ubicado en el distrito de Lamud, provincia de Luya y departamento de Amazonas", dado que el mismo cuenta con la conformidad técnica de la empresa concesionaria ELECTRO ORIENTE S.A. y del Equipo de Estudios y Proyectos, por un valor referencial de S/ 357 228,23 (Trescientos Cincuenta y Siete Mil Doscientos Veintiocho con 23/100 Soles) con precios unitarios vigentes al 30 de noviembre de 2015, y un plazo de ejecución de setenta y cinco (75) días calendario;

Que, a través del Informe N° 1401-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ de fecha 29 de diciembre de 2015, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión y análisis del expediente y de conformidad con lo informado por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, en aplicación del artículo 13° de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 14° y 16° de su Reglamento, recomendó aprobar el expediente técnico en mención, por un valor referencial de S/ 357 228,23 (Trescientos Cincuenta y Siete Mil Doscientos Veintiocho con 23/100 Soles) con precios unitarios vigentes al 30 de noviembre de 2015, y un plazo de ejecución de setenta y cinco (75) días calendario;

Que, el artículo 13° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y modificado mediante Ley N° 29873, establece: "(...) Al plantear su requerimiento, el área usuaria deberá describir el bien, servicio u obra a contratar, definiendo con precisión su cantidad y calidad, indicando la finalidad pública para la que debe ser contratado (...). En el caso de obras, además, se deberá contar con la disponibilidad física del terreno o lugar donde se ejecutará la misma y con el expediente técnico aprobado, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento. La Entidad cautelará su adecuada formulación con el fin de asegurar la calidad técnica y reducir al mínimo la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de ejecución de obra (...)";

Que, el artículo 14° Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, establece: "En el caso de ejecución y consultoría de obras la determinación del valor referencial se sujetará a lo siguiente: 1. En la contratación para la ejecución de obras, corresponderá al monto de presupuesto de obra establecido en el Expediente Técnico. Este presupuesto deberá detallarse considerando la identificación de las partidas y subpartidas necesarias de acuerdo a las características de la obra, sustentándose en análisis de precios unitarios por cada partida y





Resolución Jefatural

Nº 001 - 2016 - MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 05 ENE. 2016

subpartida, elaborados teniendo en cuenta los insumos requeridos en las cantidades y precios o tarifas que se ofrezcan en las condiciones más competitivas en el mercado. Además, debe incluirse los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra deberá estar suscrito por los consultores y/o servidores públicos que participaron en su elaboración y/o aprobación, según corresponda. (...)

Que, el Artículo 16° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: "Para convocar a un proceso de selección, el valor referencial no puede tener una antigüedad mayor a los seis (6) meses, tratándose de ejecución y consultorías de obras, ni mayor a tres (3) meses en el caso de bienes y servicios. Para el caso de ejecución de obras que cuenten con expediente técnico, la antigüedad del valor referencial se computa desde la fecha de determinación del presupuesto de obra que forma parte del expediente técnico (...)"

Que, el numeral 2.2 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 018-2012-ED, establece: "Los proyectos incorporados al Programa que cuenten con expediente técnico aprobado o en vías de aprobación por la Oficina de Infraestructura Educativa, cuya fase de selección y/o ejecución contractual no se hubiere iniciado hasta antes del primero de enero de 2013, podrán ser ejecutados por el Ministerio de Educación a través de la mencionada oficina, siempre que hayan sido debidamente priorizados. Estos proyectos serán ejecutados en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento";

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de mayo de 2014, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;

Que, con Resolución Ministerial N° 267-2014-MINEDU, de fecha 27 de junio de 2014, se aprobó el Manual de Operaciones y se encargaron las funciones del Director Ejecutivo del PRONIED;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0393-2014-MINEDU del 27 de agosto de 2014, se estableció como fecha de inicio de operaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el 01 de setiembre de 2014;

Que, con Resolución Ministerial N° 518-2014-MINEDU del 11 de noviembre de 2014, se precisó que toda referencia a la OINFE, en disposiciones normativas, actos administrativos, actos de administración y documentos de gestión, se entenderá efectuada al PRONIED, con excepción de las referencias por sus funciones normativas y funciones vinculadas al patrimonio inmobiliario del sector educación;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 003-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED del 07 de enero de 2015, el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa delega la facultad de aprobación de los expedientes técnicos de obra al Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras;



Que, de acuerdo con lo opinado en el Informe N° 1401-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 6365-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 382-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-JEBC, el documento GW - 700-2015 de la empresa concesionaria ELECTRO ORIENTE S.A.;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017 y modificatorias, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 267-2014-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 0393-2014-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 518-2014-MINEDU, y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 003-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto "Sistema de Utilización en Media Tensión 22,9 KV para la Institución Educativa Blas Valera, ubicado en el distrito de Lamud, provincia de Luya y departamento de Amazonas", por un valor referencial de S/ 357 228,23 (Trescientos Cincuenta y Siete Mil Doscientos Veintiocho con 23/100 Soles) con precios unitarios vigentes al 30 de noviembre de 2015, y un plazo de ejecución de setenta y cinco (75) días calendario.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE




.....
Ing. César Cubas Abanto
Jefe de la Unidad Gerencial
de Estudios y Obras